MINISTERIO DEL AMBIENTE

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL– SCA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía • Código Postal: 170525 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 398-7600

CONTENIDO

Capítulo 1: INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes……3-3
1.2 Marco Legal……3-3
1.3 Definiciones……4-5

- **1.3.1** Asamblea de presentación pública
- **1.3.2** Centro de información pública
- **1.3.3** Procedimiento de la participación ciudadana
- **1.3.4** Facilitador Ambiental
- **1.3.5** Área de influencia directa social
- **1.3.6** Área de influencia indirecta

1.4 Acrónimos……..5-5

Capítulo 2: PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO

2.1 Consideraciones generales……6-6
2.2 De la convocatoria……7-7
2.3 Mecanismos de participación ciudadana……..7-7
2.4 Informe de Sistematización del Proceso de Participación Ciudadana……7-7
2.5 De los registros de la participación ciudadana……8-8
2.6 De la presencia del facilitador……8-8
2.7 De los formatos……8-8
2.8 Logos de la Autoridad Ambiental Competente que lleva el proceso de regularización ……....8-8
2.9 De la descarga del borrador de la ficha ambiental……..8-8

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía • Código Postal: 170525 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 398-7600

CAPÌTULO 1
INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

En cumplimiento a lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial- Suplemento del 12 de abril del 2017 y el Acuerdo Ministerial 109 del 02 de octubre de 2018, el Ministerio del Ambiente dispone la ejecución de la participación ciudadana para los proyectos, obras o actividades de bajo, mediano y alto impacto de manera previa a la obtención de la Autorización Administrativa Ambiental correspondiente.

1.2 Marco Legal

- Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial Nº 449 del 20 de Octubre de 2008)

Art. 154.- Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:

1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Art. 398.- "Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado"

- Código Orgánico del Ambiente (Registro Oficial Suplemento Nº 983 del 12 de abril de 2017)

Artículo 184.- De la participación ciudadana.

- Ley Orgánica de Participación Ciudadana (Registro Oficial Suplemento 175 de 20 abril de 2010)

Disposiciones Generales

DISPOSICION GENERAL SEGUNDA.- Cuando otra Ley establezca instancias de participación específicas, éstas prevalecerán sobre los procedimientos e instancias establecidas en la presente Ley.

- Acuerdo Ministerial 109 (2 de octubre de 2018)

Capítulo V

Proceso de Participación Ciudadana para la Regularización Ambiental.

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía • Código Postal: 170525 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 398-7600

1.3 Definiciones Generales

1.3.1 Autoridad Ambiental Competente: Tanto la Autoridad Ambiental Nacional como los Gobiernos Autónomos Descentralizados acreditados ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, podrán actuar como Autoridad Ambiental Competente, dependiendo del caso y en el marco de sus competencias; misma que se encargará del control y administración institucional de los Procesos de Participación Ciudadana (PPC).

1.3.2 Facilitador Ambiental: Profesional en libre ejercicio, sin relación de dependencia con institución pública o privada, que el Ministerio del Ambiente reconoce como calificado y registrado para la organización, coordinación, sistematización y conducción de los Procesos de Participación Ciudadana; en el manejo de grupos de discusión y en la sistematización, análisis e interpretación de procesos de diálogo social entre actores diversos: empresas, gobiernos locales, Estado, sociedad civil.

1.3.3 Asamblea de presentación pública[1]**:** Acto que convoca a la población que habita en el área de influencia directa social del proyecto, obra o actividad, en el que se presenta de manera didáctica y adaptada a las condiciones socio-culturales locales, la ficha ambiental, obra o actividad por parte del operador. En la asamblea se genera un espacio de diálogo donde se responden inquietudes sobre el proyecto, obra o actividad y se receptan observaciones y opiniones de los participantes en el ámbito socio ambiental. En esta asamblea deberá estar presente el operador, el facilitador designado y el/los responsables del levantamiento del Estudio Ambiental.

1.3.4 Centro de información pública: En el Centro de Información Pública se pondrá a disposición de la población que habita en el área de influencia directa social del proyecto, obra o actividad, el Estudio Ambiental, así como documentación que contenga la descripción del proyecto, obra o actividad y el Plan de Manejo correspondiente; mismo que estará ubicado en un lugar de fácil acceso, y podrá ser fijo o itinerante, y donde deberá estar presente un representante del operador y el/los responsables del levantamiento del Estudio Ambiental. La información deberá ser presentada de una forma didáctica y clara, y como mínimo, contener la descripción del proyecto, mapas de ubicación de las actividades e infraestructura del proyecto, comunidades y predios.

1.3.5 Área de influencia directa social: Es aquella que se encuentre ubicada en el espacio que resulte de las interacciones directas, de uno o varios elementos del proyecto, obra o actividad, con uno o varios elementos del contexto social y ambiental donde se desarrollará.

[1] En el caso en que la Autoridad Ambiental Competente disponga que sea el facilitador ambiental quien lleve el PPC del Registro Ambiental, se contará con la presencia del mismo en la Asamblea de presentación pública, caso contrario será el operador del proyecto obra o actividad quien lleve el mecanismo antes mencionado, en cuanto a los responsables del levantamiento de información, solo si se contara con los mismos estos estarían en la asamblea para presentar la información del registro ambiental, caso contrario no.

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía • Código Postal: 170525 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 398-7600

La relación directa entre el proyecto, obra o actividad y el entorno social se produce en unidades individuales, tales como fincas, viviendas, predios o territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; y organizaciones sociales de primer y segundo orden, tales como comunas, recintos, barrios asociaciones de organizaciones y comunidades.

En el caso de que la ubicación definitiva de los elementos y/o actividades del proyecto estuviera sujeta a factores externos a los considerados en el estudio u otros aspectos técnicos y/o ambientales posteriores, se deberá presentar las justificaciones del caso debidamente sustentadas para evaluación y validación de la Autoridad Ambiental Competente; para lo cual la determinación del área de influencia directa se hará a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos titulares de derechos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

1.3.6 Área de influencia social indirecta: Espacio socio-institucional que resulta de la relación del proyecto con las unidades político-territoriales donde se desarrolla el proyecto, obra o actividad: parroquia, cantón y/o provincia.
El motivo de la relación es el papel del proyecto, obra o actividad en el ordenamiento del territorio local. Si bien se fundamenta en la ubicación político-administrativa del proyecto, obra o actividad, pueden existir otras unidades territoriales que resultan relevantes para la gestión Socioambiental del proyecto como las circunscripciones territoriales indígenas, áreas protegidas, mancomunidades.

1.4 Acrónimos

MAE: Ministerio del Ambiente

AAN: Autoridad Ambiental Nacional

GADs: Gobiernos Autónomos Descentralizados

AAC: Autoridad Ambiental Competente

PPC: Proceso de Participación Ciudadana

AIDS: Área de Influencia Directa Social

AIIS: Área de Influencia Indirecta Social

CIP: Centro de Información Pública

SUIA: Sistema Único de Información Ambiental

CAPÌTULO 2
PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN PARA LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO

2.1 Consideraciones Generales

- La participación ciudadana para los proyectos, obras o actividades de bajo impacto ambiental, se realizará mediante un proceso informativo, el cual permitirá a la población que habita en el área de influencia directa social, conocer sobre la posible realización de actividades, los posibles impactos socioambientales esperados y la pertinencia de la acciones a tomar para prevenir, mitigar, controlar o corregir los posibles impactos, con la finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar aquellas que sean técnica y económicamente viables en el registro ambiental.
- El Proceso de Participación Ciudadana (PPC) se realizará de manera obligatoria para la regularización ambiental de todos los proyectos, obras o actividades de bajo impacto ambiental y de manera previa al otorgamiento de las autorizaciones administrativas ambientales correspondientes.
- El proceso de participación ciudadana será ejecutado por el operador del proyecto, obra o actividad.

2.2 De la Convocatoria: La convocatoria al proceso se realizará a través de los siguientes medios:

a. Medios de comunicación de amplia difusión pública [2] : radio, prensa o televisión, con al menos cinco (5) días de anticipación a la ejecución del mecanismo informativo.
b. Carteles ubicados en el lugar de ejecución del mecanismo informativo (Asamblea de presentación pública o centro de información pública) y sitios públicos con mayor afluencia que estén dentro del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad, con al menos cinco (5) días de anticipación a la ejecución del mecanismo informativo. Los carteles informativos deberán ser impresos en un tamaño mínimo A2; y,
c. Comunicaciones escritas [3] entregadas por lo menos con cinco días de anticipación a la ejecución del mecanismo informativo, a los habitantes del área de influencia directa, miembros de organizaciones comunitarias, indígenas, afroecuatorianas, montubias, de género, otras legalmente existentes o de hecho y debidamente representadas; y autoridades del gobierno central y de los gobiernos seccionales relacionados con el proyecto.

[2] En el informe de sistematización se incluirán las facturas o certificados que evidencie la publicación de la convocatoria en los medios de comunicación de amplia difusión pública que fueron aplicados. En los medios de verificación deberá constar el nombre completo del proyecto que se está socializando. Ej. Convocatoria al PPC del Registro Ambiental del proyecto……(colocar el nombre del proyecto)……

[3] Las invitaciones deben ser entregadas al actor social identificado, si se le da a otra persona esta tiene que ser pariente, no se podrá entregar a otras personas las invitaciones para que estas las distribuyan a los actores sociales, es responsabilidad del operador hacer llegar las comunicaciones escritas a cada uno de los actores identificados.

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía • Código Postal: 170525 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 398-7600

Para los proyectos, obras o actividades del sector estratégico es obligatorio la aplicación del medio de convocatoria previsto en el literal a y c del presente artículo.

En el caso del resto de proyectos obra o actividades es de obligatorio cumplimiento la aplicación del medio de convocatoria previsto en el literal b del presente artículo; sin perjuicio de que el operador decida aplicar los medios de convocatoria previstos en la normativa ambiental vigente.

2.3 Mecanismos de participación ciudadana para proyectos, obras o actividades de bajo impacto

Una vez ejecutada la convocatoria en los tiempos establecidos en la normativa ambiental vigente, el operador del proyecto obra o actividad presentará el registro ambiental a la población que podría ser afectada de manera directa a través de los siguientes mecanismos:

1. Asamblea de presentación pública, misma que será de obligatorio cumplimiento para los registros ambientales de proyectos, obras o actividades de sectores estratégicos. Contará con la presencia del operador del proyecto obra o actividad, y será quien presente de manera didáctica y adaptada a las condiciones socio-culturales locales, la información contenida en el Registro Ambiental del proyecto, obra o actividad. En la asamblea se genera un espacio de diálogo donde se responderán inquietudes sobre el proyecto, obra o actividad y se receptan observaciones y opiniones de los participantes en el ámbito socioambiental.
2. Centro de información pública que estará abierto por al menos tres (3) días, estará ubicado en un lugar de fácil acceso y contará con la presencia del operador del proyecto, obra o actividad. En el CIP se pondrá a disposición de la población que habita en el área de influencia directa social del proyecto, obra o actividad, el Registro Ambiental, así como documentación que contenga la descripción del proyecto, obra o actividad y el Plan de Manejo correspondiente; la información deberá ser presentada de una forma didáctica y clara.

Los proyectos, obras o actividades de los sectores no estratégicos podrán escoger entre la asamblea de presentación pública o el centro de información pública, o realizar los dos mecanismos.

2.4 Informe de Sistematización del Proceso de Participación Ciudadana

Una vez culminado el proceso de participación ciudadana el operador elaborará el informe de sistematización del proceso de participación ciudadana, mismo que se adjuntará al sistema único de información ambiental.

El informe de sistematización constituye el documento en el cual se detallarán de manera clara y completa las actividades ejecutadas durante el proceso de participación ciudadana, la sistematización de los resultados obtenidos durante el proceso, los medios de verificación que evidencien lo actuado y las conclusiones a las que se han llegado luego de su ejecución.

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía • Código Postal: 170525 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 398-7600

2.5 De los registros de la participación ciudadana

El informe de sistematización contendrá todos los medios de verificación de la aplicación de cada uno de los mecanismos ejecutados para convocar (entrega recepción de las invitaciones personales, facturas de la radio o prensa, fotografías con registro de fecha y hora), para informar (Actas de apertura y cierre de los centros de información pública, Acta de la Asamblea de presentación pública) y para registrar las opiniones y observaciones (hojas de registro de observaciones, correos electrónicos, actas).

Los audios o videos de la asamblea de presentación pública deberán ser subidos en el SUIA.

2.6 De la presencia del Facilitador Ambiental

En el caso de que la Autoridad Ambiental Competente determine que el proceso informativo requiere de la ser desarrollado con la presencia de un facilitador ambiental, dispondrá la presencia del mismo, para lo cual el operador realizará los pagos correspondientes.

En el caso de que el operador requiera desarrollar el proceso informativo con la presencia de un facilitador ambiental, solicitará a la Autoridad Ambiental Competente la designación del mismo y realizará los pagos correspondientes.

El proceso con el acompañamiento del facilitador ambiental se llevará a cabo bajo los lineamientos establecidos en la normativa correspondiente, pero sólo se ejecutará hasta la fase informativa.

2.7 Formatos

Se deberá utilizar los formatos que se encuentran publicados en el sistema único de información ambiental, los temas que se encuentren resaltados con amarillo o rojo son informativos, cuando los formatos se encuentren llenados con la información requerida lo resaltado deberá ser borrado.

2.8 Logos de la Autoridad Ambiental Competente que lleva el proceso de regularización

Cuando los procesos de regularización se lleven con la Autoridad Ambiental Nacional se ocupará en los formatos los logos del Ministerio del Ambiente.

Cuando el proceso de regularización se lleve con los entes acreditados (GADs) el operador deberá incluir los logos en cada formato.

2.9 De la descarga del borrador de la ficha ambiental

Se deberá descargar el borrador de la ficha ambiental, el cual se encontrará en el punto ocho en la pestaña denominada "**VISUALIZAR REGISTRO"**, este documento servirá para ser socializado en el proceso de participación ciudadana.